**N° 14-89**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las ocho horas del once de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Arias, Zamora, Arce, Aguirre, Picado, Ramírez, Houed, y del Suplente licenciado Gonzalo Fajardo Salas, en la plaza que se halla vacante por jubilación del licenciado German Fernández Herrera.

**Artículo V**

 El veintisiete de febrero recién pasado se recibió un escrito en el que los señores Reinier Canales Medina, Ricardo Araya Montero y Marco Antonio Morera Navarro, a nombre de la Unión de Pequeños Productores Agrícolas del Pacífico Sur -UPPAPS- y la Federación Nacional Campesina, solicitaron “la excarcelación de varios de nuestros compañeros, presos en Golfito y Pérez Zeledón, por el delito de hacer que tierras incultas y abandonadas que estaban en poder de una banda de narcotraficantes, cumpla su función social, produzca el maíz, los frijoles, y el arroz que hoy vergonzosamente importa nuestro país. Los compañeros están a las órdenes del Juez y del Alcalde de Golfito, quienes con saña niegan excarcelaciones y dan trámite a causas sin fundamento. Todos los supuestos delitos que se les imputa son derivados del conflicto de tierras el cual, por decisión política de este gobierno expresada en el acuerdo iniciar los trámites de expropiación, está en vías de solución. Adjuntamos dicha resolución. Solicitamos la inmediata excarcelación de: Presos de la Unidad de Admisión de Pérez Zeledón: Leonidas Zúñiga Villalobos, Orlando Vargas Castellón, Socorro Fernández Badilla, Jesús Rodríguez Castillo (con dos meses y medio de estar preso)”, Wenceslao Jiménez Gómez, Carlos Rojas Rojas, Fénix Espinoza Montero, Leonel Romero Espinoza, Olivier Cruz Esquivel. En Golfito está presa Abdulia Ruiz García con su hijo de ocho meses Minor Jiménez García y José Manuel Mesén Jiménez”.

 A la gestión de los señores Canales, Araya y Morera la Presidencia dispuso darle el trámite de hábeas Corpus, y el propio día veintisiete se pidió informe a los señores Juez de Instrucción de Golfito, Juez Penal de esa localidad, y Agente Fiscal del mismo lugar, quienes lo rindieron separadamente en la forma que a continuación se mencionan.

 El señor Juez de Instrucción de Golfito en telegrama de veintiocho de febrero informó lo siguiente: “Que en causa Nº 1-34-89 está detenido Wenceslao Jiménez Gómez, Carlos Rojas Rojas, Fénix Espinoza Montero y Olivier Cruz Esquivel, con auto de procesamiento y prisión preventiva dictado el tres de febrero anterior. Excarcelación denegada de Wenceslao Jiménez y Olivier Cruz. Concedida y no rendida a Carlos Rojas Rojas y Fénix Espinoza. La causa está en Juzgado de Instrucción de Corredores en comisión desde el veintiuno de febrero. Causa Nº 3-254-88 detenido Olivier Cruz Esquivel con auto de procesamiento y prisión preventiva dictado el tres de febrero. Excarcelación denegada. Expediente en Tribunal Superior de Pérez Zeledón desde el veintiuno de febrero. Apelación de la excarcelación en causa Nº 2-397-88 detenido Olivier Cruz Esquivel con auto de procesamiento y prisión preventiva dictado el dos de febrero. Excarcelación denegada. Expediente en Tribunal Pérez Zeledón en apelación de la excarcelación desde el veintiuno de febrero”.

 Por su parte el licenciado Gerardo Madrigal Campos, Juez Penal de Golfito, expresó: “Que en ese despacho existen las causas Nº 11-289 por desobediencia contra Jesús Rodríguez Castillo, Orlando Vargas Castellón, Socorro Fernández Badilla, Leonidas Zúñiga Villalobos y otros imputados señalados en telegrama, no aparecen domo indiciados. Todas esas personas están detenidas desde el nueve de diciembre del año pasado; que la Alcaldía Mixta dictó procesamiento y prisión preventiva el dieciséis de diciembre del año pasado y el veintiséis de enero esa misma autoridad elevó a juicio el asunto, expediente que se recibió en ese Juzgado el dos de enero y al día siguiente se citó a juicio; que el nueve de febrero se solicitó la excarcelación de los imputados Rodríguez, Vargas, Fernández y Zúñiga que fue denegada el trece de ese mismo mes”.

**\_\_\_\_\_**

 A su vez, el señor Agente Fiscal de Golfito comunicó: “Que en ese despacho sigue causa contra Carlos Rojas Rojas, Fénix Espinoza Montero, Olivier Cruz Esquivel, Wenceslao Jiménez Gómez, Abdulia Ruiz García por el delito de usurpación y asociación ilícita, que ese expediente al igual que los imputados pasaron a la orden del Juez de Instrucción desde el treinta y uno de enero del ochenta y uno con requerimiento de instrucción formal, diligencias que se encuentran en la actualidad en el Juzgado de Instrucción de Golfito”.

**-o-**

 La Secretaría de esta Corte solicitó al señor Juez de Instrucción de Golfito que ampliara el informe rendido en relación con los detenidos Leonel Romero Espinoza y Abdulia Ruiz García, y dicho funcionario en telegrama recibido el seis de los corrientes dio cuenta que “Leonidas Zúñiga Villalobos, Orlando Vargas Castellón, Socorro Fernández Badilla, Jesús Rodríguez Castillo, Leonel Romero Espinoza, Abdulia Ruiz García y el menor Jiménez García y José Manuel Mesén Jiménez no se encuentran detenidos a la orden de ese despacho”, y ante una nueva solicitud de ampliación, ese mismo funcionario informó “que Luis Antonio Romero Espinoza se halla detenido en la Unidad de Admisión de Pérez Zeledón con auto de procesamiento y prisión preventiva, Leonel Romero Espinoza no se le sigue causa y Abdulia Ruiz García se halla en libertad desde el veinte de febrero por haber rendido fianza, Luis Antonio Romero Espinoza en causa Nº R 3-254-88”.

**-o-**

 A fin de resolver ese recurso, la Corte Plena en la sesión celebrada el seis de marzo en curso, acordó solicitar al Instituto de Desarrollo Agrario, ad effectum videndi, el expediente administrativo que la Junta Directiva de ese Instituto ha tramitado con vista del informe que se rindió acerca de los trámites de expropiación de las tierras propiedad de la empresa Rancho del Mar y otros sita en Pavón del Cantón de Golfito, y en la sesión del nueve de este mismo mes acordó solicitar a ese Instituto se sirviera informar si declaró la solución de un conflicto de posesión de tierras entre los propietarios de la indicada empresa y que en caso afirmativo consignara las fechas en que se iniciaron las diligencias y lo mismo que de aquella en que declaró el conflicto, así como los nombres de las personas interesadas.

 El señor Secretario del Instituto de Desarrollo Agrario, don Salvador Calderón Mata, extendió copia fiel de algunas piezas de ese expediente, y en nota fechada ayer manifestó lo siguiente: “Las diligencias por el conflicto de ocupación precaria en tierra propiedad de la empresa Rancho del Mar y otros sita en Bahía de Pavón del Cantón de Golfito, tuvo su inicio en el mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Sin embargo, la Junta Directiva no declaró oficialmente el conflicto de ocupación precaria aunque se realizaron varios estudios de campo para determinar la cantidad de ocupantes y la cuantía del área ocupada de esos inmuebles, copias de cuyos informes adjunto.

Mediante el acuerdo tomado en el artículo XV de la sesión 04-89, la Junta Directiva dio por agotado el procedimiento administrativo y con el acuerdo tomado en el artículo XXII, de la sesión 17-89 del dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se ratificó lo acordado en el artículo V de la sesión 04-89 cuyas copias fotostáticas acompaño”.

**\_\_\_\_\_**

El artículo V de la sesión celebrada por la Junta Directiva del IDA en la sesión del diez de enero de este año, dice así: “Con fundamento en el informe rendido por el Departamento de Ordenamiento de Tierras y la Comisión de Ocupación Precaria mediante el oficio Nº DOD-002-89 fechado cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, da por agotado el procedimiento administrativo de conformidad a las disposiciones del capítulo VI, de la ley de Tierras y Colonización Nº 2825 de 14 de enero de 1961 y sus reformas, sobre diligencias tramitadas en el expediente Nº 1308 con relación al conflicto de ocupación precaria de tierras en finca de propiedad de Sociedad Rancho de Mar ubicada en Bahía de Pavones del Cantón de Golfito, de la Provincia de Puntarenas, quedando las partes en libertad de dilucidad sus pretensiones en la vía judicial correspondiente”, acuerdo que se ratificó en el artículo XII de la sesión del veintiocho de febrero recién pasado.

**\_\_\_\_\_**

A las catorce horas del nueve de marzo de este año, el licenciado Miguel Hernández Chacón presentó un escrito para pedir que se definiera con prontitud el recurso en examen, pues desde los primeros días del presente mes se presentaron ante algunos de los despachos judiciales de Golfito y Corredores las solicitudes de excarcelación de los detenidos, gestiones que no han sido resueltas por haberse remitido a la Secretaría de esta Corte los expedientes con vista de la interposición del recurso, y además, aprovechó la ocasión para poner de relieve que el Instituto de Desarrollo Agrario dio solución al conflicto agrario, según acuerdo de la sesión celebrada por la Junta Directiva de ese Organismo el veintiuno de febrero de este año, acordando la respectiva expropiación de los predios solicitada por los poseedores agrarios desde el ocho de agosto del año pasado, y que consecuentemente, a la fecha se encuentra en la fase de ejecución de dicho acuerdo, por lo que estima el asunto de que se ocupa es de naturaleza agraria, y como tal debe ventilarse por órganos agrarios y con legislación, principios, criterios y funcionarios judiciales de naturaleza agraria, y que al no satisfacerse este elemental criterio de competencia y encontrarse el asunto en conocimiento de una autoridad represiva, se han violado entre otros el debido proceso, legal y constitucionalmente considerado en perjuicio de los poseedores agrarios, al grado de que los que motivan el presente se encuentran en prisión arbitrariamente, y reiteró que carecían de competencia para proceder hasta tanto no se hubiera agotado la vía administrativa, según texto absolutamente claro de la Ley de Tierras y Colonización que dispone en lo conducente que de previo “al establecimiento de una acción judicial cualquiera en que pueda estar comprendido un problema de posesión agraria de tierras los propietarios deberán presentar su reclamo ante el Instituto”, según lo preceptúa el párrafo segundo del artículo 94 de esa Ley, y luego de hacer otras consideraciones el licenciado Hernández Chacón pidió que se acoja el recurso y se ordene la inmediata libertad de los detenidos.

**-o-**

Se tiene a la vista el expediente Nº 11-2-89 que se tramita en el Juzgado Penal de Golfito por el delito de desobediencia, asunto en el que figuran como imputados Jesús Rodríguez Castillo, Maritza Duarte Arrieta, Orlando Vargas Castellón, Socorro Fernández Badilla (varón), Leonidas Zúñiga Villalobos, Concepción Rosales Baltodano, Gregorio Duarte Duarte y Jeannette Jiménez Zúñiga.

Ese asunto se inició en la Agencia Fiscal en virtud de denuncia presentada por Claudio Lobo Vargas, quien formuló requerimiento de instrucción contra Olivier Cruz Esquivel y otros, causa que fue tramitada por la Alcaldía de la localidad, en funciones de Juzgado de Instrucción.

Por resolución de las dieciséis horas cuarenta minutos del dieciséis de diciembre del año próximo pasado, dicha Alcaldía decretó el procesamiento y prisión preventiva de los imputados Gregoria Leticia Duarte Duarte, Concepción Rosales Baltodano, Jesús Rodríguez Castillo, Maritza Duarte Arrieta, Leonidas Zúñiga Villalobos, Orlando Vargas Castellón, Jeannette Jiménez Zúñiga y Socorro Fernández Badilla como presuntos autores del delito de desobediencia en perjuicio de finca Rancho de Mar S.A. y la autoridad pública, pronunciamiento que quedó firme luego de haber transcurrido el término de ley, por no haber sido impugnado.

Concluida la instrucción se concedió la audiencia que ordena el artículo 338 del Código de Procedimientos Penales, y la Agencia Fiscal formuló el requerimiento de elevación a juicio contra las personas que se han mencionado, elevación que se dispuso por auto de las diez horas del veintiséis de enero de este año.

El Juzgado Penal de Golfito a las trece horas quince minutos del tres de febrero se arrogó el conocimiento del asunto, citó a juicio a las partes a quienes concedió el término común de cinco días para que comparecieran a juicio, examinen las actuaciones, ofrezcan las pruebas y opongan las recusaciones que estimen pertinentes y en ese estado procesal se halla actualmente ese asunto.

**-o-**

En la causa Nº 2-397-88 que se tramita en el Juzgado de Instrucción de Golfito, por el delito de asociación ilícita, agresión calificada y coacción en concurso real, figuran como imputados Odilón Juárez Juárez, Olivier Cruz Esquivel, José Ramón (Monchón), Wenceslao Jiménez Gómez, Marcos Palma Segura, Agustín Mendoza Mendoza, Adelaido García García, sumaria que también se inició en virtud de denuncia del señor Lobo Mayorga y ante requerimiento de instrucción formal de la Agencia Fiscal de Golfito contra los presuntos imputados, asunto en el que luego de algunas actuaciones a las dieciséis horas treinta minutos del dos de febrero de este año, se decretó el procesamiento y la prisión preventiva contra Wenceslao Jiménez Gómez, Adelaido García García, Marcos Palma Segura, Agustín Mendoza Mendoza y Olivier Cruz Esquivel por los delitos que se han citado y al propio tiempo giró orden de captura contra Jiménez Gómez, Mendoza Mendoza y García García, por cuanto todavía no han rendido la fianza de excarcelación que se les fijó a cada uno de ellos en la suma de cinco mil colones, no así en lo que hace a Palma Segura pues este ya la había rendido, y en lo que atañe a Cruz Esquivel, la excarcelación fue presentada y está corriendo el término de ley.

Tampoco ese pronunciamiento fue recurrido por los imputados.

**\_\_\_\_\_**

Igualmente se tiene a la vista la causa Nº 3-254-88 que es causa por violación de domicilio, coacción, hurto agravado, robo agravado y daños agravados contra Efraín Morales Rodríguez, Socorro Fernández Badilla, Cristóbal Gómez Gómez, Hortensia Garro Pizarro, Olivier Cruz Esquivel, Luis Antonio Romero Espinoza, Trinidad Valverde, Hernán Espinoza Castro, Sara García López, Alejandro Loría Barquero y Gerardo Cortés Acevedo, asunto que se inició en virtud de denuncia de Luis Morera Rodríguez y por requerimiento formulado por la Agencia Fiscal de Golfito, sumaria en la que por resolución de las nueve horas del veinticinco de octubre del año pasado se ordenó el procesamiento y prisión preventiva de los imputados Morales rodríguez, Fernández Badilla, Gómez Gómez, Jiménez Gómez, Mendoza Mendoza y García García, por cuanto todavía no han rendido la fianza de excarcelación que se les fijó a cada uno de ellos en la suma de cinco mil colones, no así en lo que hace a Palma Segura pues este ya la había rendido, y en lo que atañe a Cruz Esquivel, la excarcelación fue presentada y está corriendo el término de ley.

Tampoco ese pronunciamiento fue recurrido por los imputados.

**\_\_\_\_\_**

Igualmente se tiene a la vista la causa N° 3-254-88 que es causa por violación de domicilio, coacción, hurto agravado, robo agravado y daños agravados contra Efraín Morales Rodríguez, Socorro Fernández Badilla, Cristóbal Gómez Gómez, Hortensia Garro Pizarro, Olivier Cruz Esquivel, Luis Antonio Romero Espinoza, Trinidad Valverde, Hernán Espinoza Castro, Sara García López, Alejandro Loría Barquero y Gerardo Cortés Acevedo, asunto que se inició en virtud de denuncia de Luis Morera Rodríguez y por requerimiento formulado por la Agencia Fiscal de Golfito, sumaria en la que por resolución de las nueve horas del veinticinco de octubre del año pasado se ordenó el procesamiento y prisión preventiva de los imputados Morales Rodríguez, Fernández Badilla, Gómez Gómez, Gallo Pizarro, y por esos mismos delitos posteriormente se decretó el procesamiento de Olivier Cruz Esquivel y Luis Antonio Romero Espinoza.

Contra esta última resolución el defensor público de dichos imputados apeló, recurso que fue admitido para ante el Tribunal Superior de Pérez Zeledón, donde actualmente se encuentra ese asunto.

**-o-**

 También en el Juzgado de Instrucción de Golfito se tramita otro proceso por usurpación y asociación ilícita contra Carlos Luis Rojas Rojas, José Zapata Barria, Olivier Cruz Esquivel, Wenceslao Jiménez Gómez, Abdulia Ruiz García, Floribel Morales Arauz y Fénix Espinoza Montero, el cual se halla en el Juzgado de Instrucción de Corredores, por habérsele comisionado para recibir alguna prueba y en ese asunto se dictó el procesamiento y prisión preventiva desde el ocho de febrero contra los imputados Rojas, Cruz, Jiménez, Espinoza por esos delitos, y contra Rojas Rojas, Ruiz García y Espinoza Montero por el delito de usurpación.

**-o-**

 Para una mejor comprensión del asunto a la hora de resolver el recurso planteado y con base en la información obtenida de esos expedientes, conviene hacer la siguiente relación acerca de los cargos y de las resoluciones dictadas contra cada uno de los detenidos:

1. Leonidas Zúñiga Villalobos. Se halla detenido a la orden del Juzgado Penal de Golfito por el delito de desobediencia y en su contra se dictó procesamiento y prisión preventiva y le fue denegada la excarcelación a las dieciséis horas cuarenta minutos del trece de febrero estimando para ello el señor Juez que el imputado Zúñiga Villalobos continuará en su acción delictiva, ya que han sido varias veces que se ha desalojado y repetidas las ocasiones que ha sido denunciado por los mismos delitos y para evitar futuros desalojos así como futuras denuncias por parte de los ofendidos, pronunciamiento que apoyó en los artículos 291 inciso 2) en relación el 298 inciso 2), disposiciones ambas del Código de Procedimientos Penales.
2. Orlando Vargas Castellón. También se le sigue causa por el delito de desobediencia y en su contra se decretó procesamiento y prisión preventiva y por las mismas razones que adujo el señor Juez en el caso anterior, a las dieciséis horas cincuenta minutos del trece de febrero denegó su excarcelación.
3. Socorro Fernández Badilla. Se le sigue causa por los delitos de desobediencia, violación de domicilio, coacción, hurto agravado, robo agravado, daños agravados, y por esos hechos se decretó su procesamiento y prisión preventiva, y la excarcelación le fue denegada por idénticos motivos a los que se expusieron en los dos casos precedentes.
4. Jesús Rodríguez Castillo. Respecto de este imputado también se le procesó por el delito de desobediencia, y la denegatoria de su excarcelación obedece a las mismas razones.
5. Wenceslao Jiménez Gómez. En su contra se siguen dos procesos por los delitos de asociación ilícita, agresión calificada, coacción, usurpación y asociación ilícita, asuntos en los cuales también se decretó su procesamiento y prisión preventiva.
6. Carlos Rojas Rojas. En su contra se sigue causa por los delitos de usurpación y asociación ilícita y respecto de él se decretó el procesamiento y prisión preventiva.
7. Félix Espinoza Montero. También se le sigue causa por usurpación y asociación ilícita y se le proceso por esos hechos.
8. Leonel Romero Espinoza o Luis Antonio Romero Espinoza. Se halla detenido en la Unidad de Admisión de Pérez Zeledón por haberse decretado su procesamiento y prisión preventiva en causa por el delito de violación de domicilio, coacción, hurto agravado, robo agravado, daños agravados.
9. Olivier Cruz Esquivel. En su contra se siguen tres procesos en los cuales se decretó el procesamiento y prisión preventiva en causas por los delitos de violación de domicilio, coacción, hurto agravado, robo agravado, daños agravados, asociación ilícita, agresión calificada, coacción en concurso real, usurpación y asociación ilícita, asuntos en todos los cuales se decretó su procesamiento y prisión preventiva.
10. Abdulia Ruiz García. En su contra se sigue causa por el delito de usurpación y asociación ilícita en la cual se decretó su procesamiento y prisión preventiva, pero actualmente se halla en libertad por haber rendido la fianza de excarcelación que se acordó en su favor.
11. José Manuel Mesén Jiménez. En ninguna de las causas a que se ha hecho referencia figura como imputado el señor Mesén Jiménez, mas por informes que se obtuvieron telefónicamente en el curso de esta misma sesión en la Delegación Cantonal de la Guardia de Asistencia Rural de Golfito y en la Unidad de Admisión y Contraventores de Pérez Zeledón, se constató que, en efecto, José Manuel estuvo detenido del doce al veintisiete de febrero, pues en esta última fecha se le puso en libertad.

**-o-**

 Luego de una amplia deliberación, se resolvió: Archivar los recursos de Hábeas Corpus que se interpusieron en favor de la señora Abdulia Ruiz García y de José Manuel Mesén Jiménez, por hallarse en libertad esas personas y declararlo sin lugar en lo que se refiere a Leonidas Zúñiga Villalobos, Orlando Vargas Castellón, Socorro Fernández Badilla, Jesús Rodríguez Castillo, Wenceslao Jiménez Gómez, Carlos Rojas Rojas, Fénix Espinoza Montero, Leonel o Luis Romero Espinoza y Olivier Cruz Esquivel, pues en contra de ellos se decretó el procesamiento y prisión preventiva en las distintas causas o procesos que se siguen contra cada uno de ellos se decretó el procesamiento y prisión preventiva en las distintas causas o procesos que se siguen contra cada uno de ellos, y por esa razón no puede considerarse que la privación de libertad de que son objeto resulte ilegítima. Por lo demás, no corresponde en la vía del Hábeas Corpus examinar lo relativo a la falta de competencia de las autoridades de Golfito para conocer de los procesos que se citaron, según lo alegó el licenciado Miguel Hernández Chacón, pues esa es una cuestión que debe plantearse ante los tribunales en que radican esos asuntos.

 El Magistrado Ramírez votó por declarar con lugar los recursos planteados en favor de Orlando Vargas Castellón, Jesús Rodríguez Castillo y Leonidas Zúñiga Villalobos, pues el delito que se les atribuye a esas personas es el de desobediencia, asunto que es de conocimiento de Juez Penal, por ser de citación directa y sancionado con una pena que no excede de tres años.

**\_\_\_\_\_**

 A fin de no demorar la resolución de las excarcelaciones planteadas a favor de alguno de los detenidos, se dispuso que un empleado de la Secretaría lleve el próximo lunes al Tribunal Superior de Pérez Zeledón y al Juzgado Penal de Golfito, los expedientes de las causa que se hicieron venir a esta Corte para resolver el recurso interpuesto, y a esos efectos se autoriza el pago de los viáticos correspondientes.